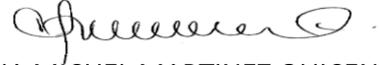


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, catorce (14) de marzo de dos veinticuatro (2024). Se recibe escrito suscrito por la solicitante, señora NEIVY JHAISSULLY OSMAN OCAMPO, en el que manifiesta que es su deseo desistir del presente trámite de AMPARO DE POBREZA por cuanto en este Despacho se encuentra en trámite el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado 2023-00443-00. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

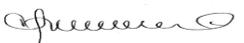
La Dorada, Caldas, marzo (15) del año dos mil veinticuatro (2024).

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones establecidas en el artículo 158 C.G. P., se acepta el desistimiento del amparo solicitado por la señora NEIVY JHAISSULLY OSMAN OCAMPO, teniendo en cuenta escrito aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 del 18 de marzo de 2024  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024. El día 21 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb9edf36800b4a894bd0cac8f203b2c3a7627308299fefe4b28d641859dfbb**

Documento generado en 15/03/2024 12:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>